



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°65/2021

**MODIFICA REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS
REGULARES DE INVESTIGACIÓN**

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría N°78/2020 que estableció el Reglamento del Concurso Interno de Proyectos de Regulares de Investigación;
2. La necesidad de introducir cambios menores derivados de las situaciones detectadas en su implementación;
3. La propuesta de modificación realizada por la Directora de Investigación;
4. Lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación y Postgrado;
5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Modifica Reglamento del Concurso Interno de Proyectos Regulares de Investigación (DI-Regular) para introducir cambios menores detectados en la implementación y establece su texto refundido:

**REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS REGULARES DE
INVESTIGACIÓN**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del concurso

El presente Reglamento establece los requisitos y procedimientos del Concurso Interno de Proyectos Regulares de Investigación (DI-Regular).

El Concurso Interno de Proyectos Regulares de Investigación tiene por objetivo impulsar el desarrollo de la investigación y la generación de publicaciones científicas, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo de la Universidad y de la respectiva Facultad o Instituto, y que tenga como referentes las áreas de investigación prioritarias, emergentes y otras de interés Institucional. Además,



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

busca promover el desarrollo de nuevas líneas de investigación, así como el desarrollo continuo de las líneas existentes, dirigido a académicos que tengan una trayectoria previa en investigación, demostrada a través de la ejecución de proyectos financiados con fondos internos o externos.

Artículo 2. Duración

La investigación propuesta deberá ser dimensionada de modo tal que asegure su ejecución en un periodo de 2 años y genere productos de investigación durante la ejecución del proyecto.

Artículo 3. Presupuesto

El monto total del Concurso estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad.

Una resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado determinará el monto máximo que se puede asignar a cada proyecto, en consideración a los comités de área de la CNA; y a requisitos adicionales que el fondo establezca cada año.

Artículo 4. Destino de los recursos

Los bienes de capital que se adquieran con fondos del proyecto deberán estar directamente asociados a los objetivos, lo cual deberá estar debidamente justificado en su formulación. No se podrá financiar con fondos de este concurso bienes de capital ya disponibles en las respectivas unidades académicas.

Los investigadores no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con el proyecto.

Artículo 5. Administración

La administración del Concurso estará a cargo de la Dirección de Investigación, a través de la Unidad de Apoyo a la Productividad Científica, conforme las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y las normas generales de la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6. Integrantes

Los equipos de trabajo de los proyectos postulados deberán estar integrados, al menos, por un Investigador Responsable y podrán contar con la participación de un Investigador Alterno, Colaboradores y/o estudiantes regulares de pre y postgrado de la Universidad.

Artículo 7. Investigador Responsable

Investigador Responsable es quien lidera la Investigación propuesta, tomando a su cargo la responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

El Investigador Responsable podrá considerar un máximo de 8 horas semanales de dedicación al proyecto.

Un académico podrá postular solo un proyecto en calidad de Investigador Responsable en cada convocatoria.

Artículo 8. Requisitos del Investigador Responsable

Para postular un proyecto al Concurso Regular de Investigación, como Investigador Responsable, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales. En caso de contar con un contrato de trabajo indefinido inferior a 22 horas semanales, se evaluará su factibilidad.
- b) Pertenecer a la Planta Académica Regular.
- c) Contar con la autorización del Decano o Director de la Facultad o Instituto, y el apoyo del Jefe de Departamento al cual pertenece o el Coordinador Docente que corresponda.

Artículo 9. Investigador Alterno

Investigador Alterno es quién participa como coinvestigador y desempeña labores en el proyecto acorde a las fases y requerimientos de este y, además, es designado para subrogar al Investigador Responsable en caso de ausencia o incapacidad, asumiendo las funciones y responsabilidades de éste en forma temporal o permanente, según corresponda.

El Investigador Alterno podrá considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.

Artículo 10. Requisitos Investigador Alterno

El Investigador Alterno deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Investigador Responsable.

Artículo 11. Exclusiones para los Investigadores

Quedan excluidos de participar como Investigador Responsable o Alterno quienes, al momento de postular, se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a) No tengan experiencia demostrable en investigación.
- b) Estén participando como Investigador Principal en proyectos de investigación básica y/o aplicada financiados con fondos concursables externos al cierre de la convocatoria.
- c) Si un Investigador Responsable se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de CONICYT-ANID u otro fondo externo con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la Dirección de Investigación y el Comité determinará si los proyectos son semejantes, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- d) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, durante los últimos cinco años. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del Director de Investigación, y a expresa solicitud fundada del postulante.
- e) Tengan informes finales de proyectos de investigación externos pendientes o rechazados al momento del cierre de la convocatoria correspondiente cualquiera sea la categoría que desempeñe dentro del proyecto.
- f) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o haber sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- g) Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada académico será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

Artículo 12. Colaborador

Colaborador es un investigador de otra institución o un integrante de Planta Adjunta o profesor part-time. Su participación deberá estar debidamente justificada en el marco de los objetivos del proyecto.

Si el Colaborador es miembro de la Universidad no podrá participar si cuenta con compromisos atrasados o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones. Salvo, que, sea expresamente autorizado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director de Investigación y a solicitud fundada del postulante.

En el caso de que se trate de un docente o investigador de la Universidad, deberá estar autorizado por el Decano o Director respectivo y podrá considerar un máximo de 3 horas semanales de dedicación al proyecto.

Artículo 13. Estudiantes

Podrán postular estudiantes regulares de la UCSC quienes se podrán vincular al proyecto a través de trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) en una temática afin con el proyecto o como personal técnico.

En el caso de estudiantes regulares que desarrollan trabajos de finalización de carrera o programa, conducentes a un título o grado académico, dichos trabajos deberán cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la Unidad Académica respectiva, de lo cual debe dar constancia el Secretario Académico o Coordinador Docente de la unidad a la cual pertenece.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Se podrá incorporar trabajos de investigación de finalización de carrera o programa cada año de duración del proyecto.

Asimismo, los estudiantes podrán incorporarse como personal técnico del proyecto, aun cuando no se encuentren desarrollando su tesis de finalización de carrera o programa.

TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 14. Etapas

El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de los proyectos, examen de admisibilidad, evaluación y selección de las propuestas, notificación de los resultados, firma de convenio.

Artículo 15. Convocatoria y postulación

La Dirección de Investigación mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado convocará a Concurso Interno de Proyectos Regulares de Investigación (DI-Regular).

En dicha convocatoria se establecerán los plazos de cada etapa, requisitos adicionales, montos asignables, criterios y pauta de evaluación. Esta última considerará, al menos, la idoneidad de los postulantes en relación tanto a la temática del proyecto, como a la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la investigación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16. Requisitos de las postulaciones

Los proyectos que se postulen a este concurso deberán:

- a) Ser presentados en el formulario de Postulación y cumplir con todas las instrucciones contenidas en él.
- b) Demostrar coherencia con la planificación estratégica institucional y de cada una de las unidades académicas, al cual está adscrito el Investigador Responsable.
- c) Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta de cumplir con los requisitos de postulación.
- d) Indicar la disciplina principal y sub-disciplina en la cual se desarrolla de acuerdo al listado de Áreas y Disciplinas de la OCDE y ANID, que se anexará en cada convocatoria.
- e) Declaración del Investigador Responsable y demás integrantes del equipo del proyecto de conocer y aceptar las normas contenidas en este Reglamento, así como las indicadas en la convocatoria al Concurso que postula.
- f) Carta compromiso de los participantes en el proyecto de usar la información asociada a la investigación o sus resultados, previo acuerdo y/o autorización del Investigador Responsable.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

El no cumplimiento parcial o total de estos requisitos llevará automáticamente a la exclusión del proyecto del concurso.

Artículo 17. Examen de admisibilidad

El proceso de admisibilidad es realizado por la Dirección de Investigación, a fin de verificar si los proyectos postulados cumplen o no con los requisitos establecidos en este Reglamento y en cada convocatoria.

La Dirección de investigación emitirá un informe de admisibilidad de los proyectos el cual es revisado y validado por el Comité de Investigación.

Serán declaradas inadmisibles las propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, no sean presentadas en el tiempo y/o forma o no cumplan con los requisitos particulares de cada convocatoria.

Adicionalmente, y en concordancia los criterios establecidos por la ANID en sus concursos FONDECYT, será declarada inadmisibile toda postulación que proporcione datos falsos o contenga una copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación¹.

Para estos efectos se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor, o que lleve a una impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría de la propuesta, o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores realizados por el postulante. Será considerada, también como copia sustancial, la incorporación de obras anteriores del postulante sin la debida referencia del nombre del autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación².

Para resguardar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, todos los proyectos presentados a este Concurso serán sometidos a escrutinio a través de los softwares de detección de plagio con que cuenta la Universidad.

La notificación del resultado del examen de admisibilidad será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, en el caso que sea inadmisibile, se informará la causa.

En caso de que ninguna postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

¹ Extraídos de las bases de concursos FONDECYT

² Extraídos de las bases de concursos FONDECYT



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Artículo 18. Comité de Investigación

La selección y asignación de los recursos será realizada por el Comité de Investigación, establecido en el Fondo de actividades académicas, el cual está integrado por:

- a) El Director de Investigación, quien lo preside.
- b) Cuatro académicos de la Universidad con experiencia en las áreas científica, tecnológica, ciencias sociales y humanidades, nombrados por Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a propuesta del Director de Investigación.

Artículo 19. Evaluación

Los proyectos declarados admisibles serán revisados por evaluadores externos, y cuando no sea posible contar con apoyo externo, el Comité de Investigación propondrá un revisor interno especialista en el área.

Posterior a ello, el Comité de Investigación evaluará los proyectos en base a una rúbrica y escala definida por la Dirección de Investigación.

Finalmente, el Comité de Investigación considerará las evaluaciones internas, comentarios y puntajes asignados por los revisores externos con lo cual procederá a dar fallo del concurso.

Artículo 20. Adjudicación de las propuestas

Las postulaciones que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionados, de acuerdo al puntaje mínimo establecido por el Comité de Investigación.

Artículo 21. Notificación de los resultados

La notificación del resultado de la postulación será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, adjuntando los comentarios y sugerencias entregados por los evaluadores.

En el caso de las propuestas seleccionadas, se les indicará, además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual debe firmar el convenio de adjudicación.

Artículo 22. Firma del convenio de adjudicación

Quienes resulten beneficiados del Concurso, deberán suscribir un convenio de adjudicación, el que contendrá las instrucciones y normas de ejecución, los derechos y obligaciones de las partes, así como los plazos de término y presentación de resultados del proyecto. La no firma del convenio respectivo, en el plazo indicado, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TÍTULO IV. EJECUCIÓN Y TÉRMINO

Artículo 23. Generación de centro de gestión

Una vez firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

Artículo 24. Seguimiento de los proyectos

El seguimiento de los proyectos lo realizará la Dirección de Investigación, a través de la Unidad de Apoyo a la Productividad Científica, teniendo como antecedente el informe de avance. La Dirección podrá proponer al Comité de Investigación, de oficio, cambios en la realización de los proyectos, la suspensión o término anticipado de aquellos cuya ejecución se aparte de los objetivos o del cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 25. Disponibilidad de los fondos asignados

Los montos asignados al proyecto solo podrán ser girados durante su plazo de ejecución, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definidas por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Universidad.

Artículo 26. Modificación en la planificación

Los montos establecidos en el proyecto estarán distribuidos según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Investigación, modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del proyecto justificando clara y detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta modificación.

Artículo 27. Finalización del proyecto

El proyecto sólo se considerará correctamente finalizado después de cumplir con todos los compromisos adquiridos por el Equipo de Investigación. La Dirección de Investigación enviará una carta al Investigador Responsable notificando el cierre exitoso del proyecto.

Artículo 28. Evaluación de los resultados del proyecto

La evaluación final de los compromisos adquiridos con el proyecto se incorporará en la carpeta de cada Investigador y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico y postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 29. Destino de los bienes de capital

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto a la que pertenece el Investigador Responsable.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TÍTULO V. OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO

Artículo 30. Compromiso de productividad

Los responsables de los proyectos financiados con el Concurso deberán obtener al menos un producto de investigación de uno de los siguientes tipos: artículo aceptado en revista WoS (Ex-ISI), SciELO, Scopus u otro producto valorado de manera equivalente por el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto. Para ello, los investigadores deberán considerar como referencia los requisitos establecidos por los grupos de evaluación de la ANID. En ningún caso se considerará como producto de la investigación la presentación en conferencias o la publicación de artículos en actas.

Los académicos de las dos más altas categorías deberán, además, formular y postular a un proyecto con financiamiento externo durante la ejecución del proyecto interno adjudicado, cuando cumpla con los criterios de competitividad del fondo externo a postular, de lo contrario, deberá ser justificado en el informe final.

Artículo 31. Elaboración de informes

El Investigador Responsable deberá entregar a la Dirección de Investigación un informe de avance al término del primer año de ejecución del proyecto y un Informe Final, al término de este, en el que detallará los resultados obtenidos y conclusiones en función de los objetivos planteados.

Artículo 32. Agradecimientos

Las publicaciones generadas por el proyecto deben señalar en los agradecimientos el financiamiento otorgado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según lo dispuesto en la respectiva convocatoria y el convenio de adjudicación. La misma regla se aplicará respecto de los proyectos de título o grado que hubieren recibido financiamiento del concurso.

Deberán indicar el código del proyecto (DIREG XX/20XX) y a la Dirección de Investigación como la fuente de financiamiento de la investigación.

Artículo 33. Uso adecuado de los recursos

El beneficiado deberá destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir los procedimientos de la Universidad tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

Artículo 34. Cumplimiento de los compromisos

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de responsabilidad de todo el equipo de trabajo del proyecto.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 35. Inhabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos pactados (informe final y publicación en estado aceptado por parte de la revista) inhabilitará a los participantes de recibir recursos de cualquier fondo o concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus direcciones

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 36. Interpretación

En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones resolverá el Rector, previa consulta al Vicerrector de Investigación y Postgrado e informe de la Dirección de Investigación.

SEGUNDO: Deroga el Decreto de Rectoría N°78/2020 que estableció el Reglamento del Concurso Interno de Proyectos de Regulares de Investigación.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 14 de abril de 2021
CSV/TLF/jav

Firmado
digitalmente por
TERESA DEL
CARMEN LOBOS
DEL FIERRO
Fecha: 2021.04.19
12:12:46 -04'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN ALFRED SCHMITZ
VACCARO

CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector